SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

Oficio: SGPA-DGZFMTAC- 399 /16

Expediente: 53/39162
16.27S.714.1.16-31/2000
ZOFEMATA 07007/1508

Ciudad de México, 28 ENE 2016

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA .
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Veracruz
Av. Lázaro Cárdenas No. 1500
Esq. Av. Central, Col. Ferrocarrilera
C. P. 91180, Xalapa, Veracruz
P r e s e n t e

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número 048 /16 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión DZF-146/95 a favor de **Jorge Zárate Carreño**, respecto de una superficie de 24.38 m^2 de terrenos ganados al mar, ubicada en la calle Landero y Coss No. 68, local 4, fraccionamiento Faros en el mercado de artesanías del Malecón, localidad de Veracruz, municipio de Veracruz, estado de Veracruz, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
RECIBIDO
28 ENE. 2016
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA

LQV*CACR*AMJS

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DZF-146/95
EXP: 53/39162
C. A.: 16.27S.714.1.16-31/2000
NÚMERO DE CONTROL 048 /16

Ciudad de México, 28 ENE 2016

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DZF-146/95.

RESULTANDO

I. El 16 de octubre de 1995, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca otorgó a favor de **Jorge Zárate Carreño,** la concesión DZF-146/95 respecto de una superficie de 24.37 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como avenida Landero y Coss, Mercado de Artesanías del Malecón, municipio de Veracruz, estado de Veracruz, para uso de venta de curiosidades del mar y artesanías, uso fiscal general, con una vigencia de diez años.

II. Que el 21 de abril de 2005 (con entrega del instrumento jurídico el 1 de julio de 2005), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución con número de control 010/05, en cuyos términos se prorrogó el título de concesión DZF-146/95, otorgando una vigencia de diez años, igual al establecido originalmente en la citada concesión.

III. Que el 28 de abril de 2015, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante la resolución número 318/15, otorgó nuevamente la prórroga de la concesión DZF-146/95, con una vigencia de diez años.

IV. Que el 20 de mayo de 2015, la Dirección de Manejo Integral y Ambientes Costeros perteneciente a esta Dirección General emitió el oficio SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-1698/2015, mediante el cual se requirió a **Jorge Zárate Carreño** presentara un nuevo plano de levantamiento topográfico, en virtud de que la poligonal correspondiente a la concesión mencionada, se encuentra desfasado de la delimitación oficial vigente.

V. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 y 124 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con lo señalado en los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial,

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DZF-146/95
EXP: 53/39162
C. A.: 16.27S.714.1.16-31/2000

Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, tiene la facultad de realizar y mantener actualizada la delimitación correspondiente a la Zona Federal Marítimo Terrestre, de los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la concesión de que se trata, se constató lo siguiente:

I. El título de concesión DZF-146/95 se encuentra vigente.

II. Mediante escrito recibido el 20 de julio de 2015 en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Veracruz, **Jorge Zárate Carreño** presentó el plano de levantamiento topográfico requerido mediante el oficio SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-1698/2015, de fecha 20 de mayo de 2015.

III. En términos de la opinión técnica número 1181/15, de fecha 30 de octubre de 2015, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros perteneciente a esta Dirección General se determinó procedente actualizar las coordenadas con base en la presentación del plano sin clave, hoja Única, de fecha junio de 2015, el cual cumple con la NOM-146-SEMARNAT-2005, que establece la metodología para la elaboración de planos que permitan la ubicación geográfica de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que se solicitan en concesión, basado en un sistema de coordenadas UTM, proyectadas en WGS84, a fin de dar cumplimiento a las condiciones X y XIV establecidas en el título de concesión DZF-146/95.

En virtud de que al momento de la expedición de la presente concesión no existe delimitación oficial de la superficie concesionada, con base en los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad y buena fe a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la superficie indicada queda sujeta a las reglas que prevén los artículos 119, 122, 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 18, 20, 38, 39, 40, 42 y 43 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; por lo que es facultad exclusiva de **LA SECRETARÍA**, realizar y autorizar los estudios correspondientes para su determinación y delimitación en términos de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; pudiendo en cualquier momento modificar la superficie cuyo uso se autoriza y es obligación de **LA CONCESIONARIA** cubrir los gastos de deslinde del área concesionada, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 fracción V del Reglamento mencionado.

IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha **Jorge Zárate Carreño** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones en su carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se modifica la base **PRIMERA** de la concesión DZF-146/95, en cuanto a la superficie actualmente concesionada que es de 24.38 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en la calle Landero y Coss No. 68, local 4, fraccionamiento Faros en el mercado de artesanías del Malecón, localidad de Veracruz, municipio de Veracruz, estado de Veracruz y las medidas y coordenadas siguientes:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
V4	801083.845	2125525.667
V5	801081.884	2125528.259
V38	801087.866	2125532.783
V39	801089.827	2125530.191
V4	801083.845	2125525.667

Superficie: 24.38 m²

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Jorge Zárate Carreño** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa surte efecto al día siguiente de la notificación.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DZF-146/95
EXP: 53/39162
C. A.: 16.27S.714.1.16-31/2000

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Jorge Zárate Carreño** que el expediente 1476/NAY/2012 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

SEXTO.- Notifíquese personalmente.

LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

LQV*CACR*AMJS